



Resolución Jefatural No. 188 -96-AGN/J

Lima, 05 DIC. 1996

Vistos los documentos adjuntos sobre otorgamiento de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor del Sr. Luciano Juan TEVES CIURLIZZA;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Jefatural No 141-96 AGN/J del 12-09-1996 se destituyó a partir del 24 de Junio de 1996 al Sr. Luciano Juan TEVES CIURLIZZA del cargo de Especialista en Archivo I, Nivel Remunerativo SPD de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

Que, el referido ex-servidor ingresó a prestar servicios a partir del 01-06-1982 a mérito de la Resolución Jefatural No 067-82 AGN/J del 27 de Mayo de 1982, habiéndolo acreditado al 23-06-1996, día anterior a la fecha de la destitución, un total de (13) Años, (08) Meses y (09) Días de servicios prestados al Estado, previa deducción de los periodos de licencia sin goce de haber;

Que, de acuerdo con el tiempo de servicios acreditados corresponde otorgar al citado ex-servidor el beneficio que se señala en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo No 276 y su Reglamento el Decreto Supremo No 005-90 PCM, la Ley No 25224, la Resolución Ministerial No 197-93 JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Estando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. Luciano Juan TEVES CIURLIZZA, ex-servidor del Archivo General de la Nación, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, por única vez, equivalente al importe de DOSCIENTOS CUATRO Y 47/100 NUEVOS SOLES ( S/. 204.47 ) como indemnización por el

/.





tiempo de servicios prestados al Estado al 23-06-1996, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la última Remuneración Principal percibida por los años de servicios acreditados.

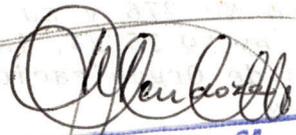
**ARTICULO 20.- DEDUCIR** del beneficio que antecede la suma total de S/. 204.47 por concepto de adeudos establecidos al citado ex-trabajador correspondientes a: pago indebido de remuneraciones por ausencias injustificadas de los días 24 al 30 de junio-96( S/. 100.29 ), pago indebido de beneficio asignado por el CAFAE por los días del 24 al 28 de junio-96 ( S/. 25.00 ) y por pago indebido del Aguinaldo de julio-96 dispuesto por D.S. Nº 077-96-EF por no corresponderle al haberse encontrado ausente al 30-06-1996, deduciéndose de dicho Aguinaldo sólo la suma de S/. 79.18 por no cubrir la totalidad con el monto asignado en el Artículo anterior.

**ARTICULO 30.-ESTABLECER** Responsabilidad Económica al Sr. Luciano Juan TEVES CIURLIZZA por el monto total de CIENTO SETENTA Y 82/100 NUEVOS SOLES (S/.170.82 ), diferencia pendiente por concepto de pago indebido del Aguinaldo de julio-96, quedando obligado a devolver en forma íntegra a la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa dentro del término de Ley.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación Específica 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, Pliego 060 Archivo General de la Nación, Sector 06 Justicia del Ejercicio Presupuestal vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
 Dra. Luz Mendoza Navarro  
 JEF  
 del Archivo General de la Nación